

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL C. OFICIAL MAYOR, LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA”, Y LA EMPRESA “SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. CELESTINO ANELL COYOTL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a).- Que la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° FGE/SRF/157/2015, informando la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la licitación.
- b).- El día 1° de diciembre de 2015, “LA FISCALÍA” emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° LS-FGE/009/15, relativa a la adquisición de otro mobiliario y equipo de administración.
- c).- Con fecha 9 de diciembre de 2015, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la C.P. América Aguilar Bozada, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. Lic. Kathya Zamudio Rosas, representante de la Subdirección de Recursos Financieros; Arq. Andrés Espinoza Deffés, Jefe de la Oficina de Adquisiciones y L.A.E. Azael Rodríguez Aguirre, Encargado de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, se encontraron presentes en calidad de asesores los C.C. L.A.E. Jessica M. García González, Subdirectora de Consultoría Jurídica y L.C. Mauricio Yaid Torres Fuentes, representantes de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encontraron presentes los CC. Lic. José Virgilio Cruz Casas, Contralor General de esta Fiscalía; así mismo, los C.C. L.A.E. Arturo Blanco Hernández, representante del Consejo Patronal de la República Mexicana e Ing. Héctor Téllez Ramírez, representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.
- d).- Con fecha 14 de diciembre de 2015, se remitió la Notificación del Fallo correspondiente, que le resultó favorable a “EL PROVEEDOR” en las partidas 1, 2, 3, 7, 8, 9 y 10, mismas que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento.
- e).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción III del Código Financiero y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE “LA FISCALÍA”

- a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.

**VERACRUZ**

DE IGNACIO DE LA LLAVE

- b).- Que el C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2015, expedido por el C. Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y 177 fracciones I, VII, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d).- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.
- e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- a).- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública N° **12,389** de fecha **22 de junio de 1989**, pasada a ante la fe del **Lic. Francisco Ramírez Govea**, Notario Público N° **1** de la ciudad de **Veracruz, Ver.**
- b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/009/15** llevada a cabo por **"LA FISCALÍA"**.
- c).- Que su representante legal, **C. Celestino Anell Coyotl**, acredita su personalidad mediante la escritura pública N° **29,572** de fecha **22 de abril de 2006**, pasada ante la fe del **Lic. Francisco Samuel Arias González**, Notario Público N° **28** de la ciudad de **Veracruz, Ver.**, identificándose mediante credencial de elector con número de folio [REDACTED], quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- d).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C.: [REDACTED] así como en el Padrón de Proveedores de esta Fiscalía General del Estado con clave **0024** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines N° 857, colonia Rafael Murillo Vidal Norte, C.P. 91010, de la ciudad de Xalapa, Ver., y cuenta con teléfonos 01 (228) 814-79-70, 814-79-71, 814-79-72.

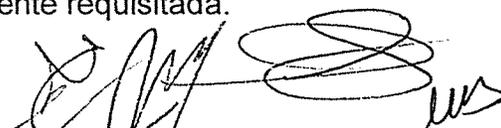
Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende a “**LA FISCALÍA**” a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

				Sistemas Contino, S.A. de C.V.	
PART.	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Pantalla de pared para proyector, con medidas de 2.44 x 2.44 mts., superficie blanca mate para evitar distorsiones de color, contorno en color negro, que evite el reflejo de la luz, ligera pero resistente, fabricada en fibra de vidrio, que permita su uso con montaje en pared o con tripié. Garantía de 1 año.	2	Pieza	\$6,585.00	\$13,170.00
2	Trituradora de papel, corte cruzado de papel, tarjetas de crédito, cd's/dvd's, grapas y hasta clips pequeños, a prueba de atasco, que cuente con tecnología que detenga la trituradora si la mano se acerca demasiado, de funcionamiento silencioso, con capacidad de pase de 12 hojas a la vez y capacidad del depósito de 30 litros, apta para oficinas grandes, tamaño de trituración de 4 x 44.5 mm., dimensiones de la trituradora de 56 x 33 x 40 cms. Garantía de 1 año.	10	Pieza	\$9,310.00	\$93,100.00
3	Despachador de agua, fría/caliente en color negro, con seguro anti-quemaduras, enfriamiento por compresor, con capacidad para garrafones de 11 y 19 litros, función de encendido y apagado automático, control de temperatura, recogedor de agua removible, garantía de 1 año.	18	Pieza	\$4,290.00	\$77,220.00
7	Despachador de agua, surtidor de agua fría y caliente, gabinete en color blanco, con capacidad de garrafones de 19 lts. y recogedor de agua removible. Garantía de 1 año.	115	Pieza	\$2,565.00	\$294,975.00
8	Pantalla para proyector pantalla de proyección retráctil, eléctrica, con control remoto de radio frecuencia, switch de operación a pared y cable de 2.5 mts., motor silencioso, de 84" x 84". Garantía de 1 año.	29	Pieza	\$5,145.00	\$149,205.00
9	Trituradora de papel de uso rudo, para uso continuo, que destruya en trozos hasta 10 hojas por pasada, que admita grapas, cd's y clips, capacidad del cesto de 23 lts. Garantía de 1 año.	33	Pieza	\$2,585.00	\$85,305.00
10	Ventilador de pedestal con base redonda, 3 velocidades y altura ajustable. Garantía de 1 año.	575	Pieza	\$810.00	\$465,750.00
				Subtotal:	\$1,178,725.00
				I.V.A.	\$188,596.00
				Total:	\$1,367,321.00

SEGUNDA.- “LA FISCALÍA” pagará a “**EL PROVEEDOR**” por los bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de \$1,367,321.00 (Un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los **30 días naturales** contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de “**LA FISCALÍA**” y recibida la factura debidamente requisitada.





VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONTRATO N° 007/15

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta N° [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco **BBVA BANCOMER**, Sucursal **517**, de la ciudad de **Veracruz, Ver.**

"EL PROVEEDOR" deberá facturar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:

NOMBRE: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: FGE 150130 3L2.

DOMICILIO: Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las bases de licitación, **LIBRE A BORDO** en las instalaciones de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el término de **12 MESES** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"LA FISCALÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**, para que **"EL PROVEEDOR"** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA FISCALÍA"** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA.- De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, **"LA FISCALÍA"** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por “**LA FISCALÍA**” y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA.- Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el código civil vigente en el Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, “**EL PROVEEDOR**” otorga a favor de la “**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**” fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

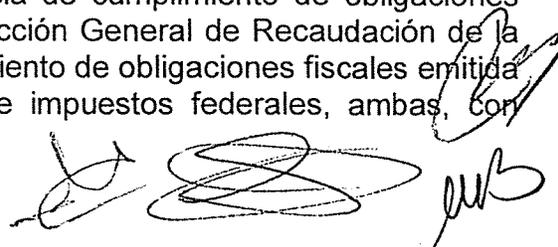
Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de “**LA FISCALÍA**”.

La fianza estará vigente durante **12 meses**, contados a partir de que “**LA FISCALÍA**” reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**EL PROVEEDOR**” se compromete a pagar a “**LA FISCALÍA**”, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- “**EL PROVEEDOR**” se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que “**LA FISCALÍA**” se lo notifique por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.



DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA OCTAVA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil, el Código de Procedimientos Administrativos y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los **21** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE**.

POR "LA FISCALÍA"

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO.
Oficial Mayor de la F.G.E.

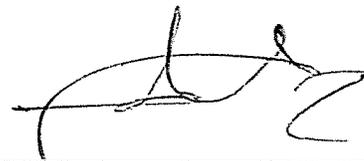


C. CELESTINO ANELL COYOTL.
Representante Legal.

TESTIGOS



C.P. AMÉRICA AGUILAR BOZADA.
Subdirectora de Recursos Materiales
y Obra Pública.



L.A.E. AZAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE.
Encargado de la Oficina de Almacén
y Control de Inventarios.

Las firmas arriba consignadas pertenecen al contrato N° 007/15, derivado de la licitación simplificada **LS-FGE/009/15**, relativa a la adquisición de **otro mobiliario y equipo de administración**.



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1960932
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1129483
AGENTE
1606

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
VERACRUZ, VERACRUZ, A 21 DE DICIEMBRE DE 2015			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$117,872.50	\$117,872.50	PESOS	9
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$117,872.50 (**CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.**)			

ANTE: LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA GARANTIZAR POR SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V., HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE: \$117,872.50 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO NUMERO 007/2015, SUSCRITO CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015, PARA LA ADQUISICION DE OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.- LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRA.- LA AFIANZADORA ACEPTA PAGAR HASTA EL IMPORTE TOTAL DE ESTA PÓLIZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EL DEBIDO Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y DERIVADAS DEL CONTRATO REFERIDO EN ESTA FIANZA, INCLUSIVE LAS CLAUSULAS PENALES.- LA FIANZA ESTARA VIGENTE POR EL TÉRMINO DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA FISCALÍA" RECIBA DE CONFORMIDAD LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SOLO PODRA CANCELARSE MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE AUN EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS, AMPLIACIONES O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, SIN NECESIDAD DE HACERLO CONSTAR POR ESCRITO. FIN DE TEXTO.

FIRMA

MONTSERRAT REYES RESÉNDIZ
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

MYq8CwPpFKF+RO155vQIsVjg4BQrNqzD9CvJm1kYUI9vHyJ1elQSmM8EdcRUgZXnr8KLnupmd+AkCGjc5PkbsR/q3kqtsuIXN0HdBdNnz7dggopBGsm2Mdcf8hll0a79zHEuJNOZGf7I+R7dssl+WfwHKeLYWVIT/g8o= OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0601960932BN8+YL

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la línea de validación: 0601960932BN8+YL